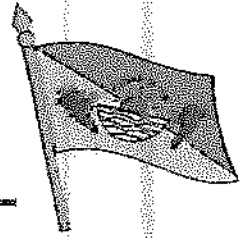




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 556 -2024-AMPI

Ica, **21 OCT 2024**

VISTO: Informe N° 2293-2024-GDU-MPI, Expediente Administrativo N° 004477-2021, Informe N° 0082-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, Informe Legal N° 0209-2024-/MP-ICA/GDU-SGAHH/WTGA, Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, Informe N° 00382-2024-SGAHH-GDU-MPI, Informe Legal N° 00609-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la constitución política del Perú, desarrolla la competencia municipal establecido en el art. 195° Inc. 6, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para "planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial". Competencia que el art. 42° de la ley de bases de a, descentralización clasifica como una competencia exclusiva de nivel de gobierno local: "inc. a) planificar y promover el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes correspondientes" e "inc. b) Norma de la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial asentamientos humanos", y el art. 43 señala que es competencia compartida la "vivienda y renovación urbana".

Que, así también el artículo 39° del referido cuerpo normativo señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el art. 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

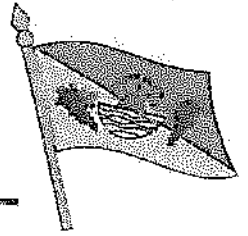
Que, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-1985-VC-Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala; Las adjudicaciones, cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizado y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo,

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI de fecha 14 de agosto del 2024, con el cual el Concejo Municipal de Ica, aprueba los siguientes acuerdos: a) Artículo Primero. – Aprobar la Solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



comprendido dentro de la Ley N° 3150 y Ley N° 31056, de predios ubicados en el AA.HH. Fernando León de Vivero del sector de Acomayo, Zona B del distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica comprendido dentro de la Partida Registral N° 02018885.

Que, conforme al numeral 27 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley organiza de Municipalidades, estipula: Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN se dan los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseionarios Informales y dicta mediadas de formalización", estipulado 6.6 Los poseionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias.

Que, conforme al Expediente Administrativo N° 0004477-2021-MPI de fecha 29 de noviembre del 2021, el Sra. Fenolina Francisca Paucar Huamán solicita Rectificación de Titulación de lote de terreno ubicado en el AA.HH. Fernando León de Vivero, Mz. A, Lt. 08, ubicado en Acomayo Zona B, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

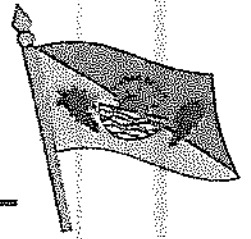
Que, mediante Informe Técnico N° 082-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL de fecha 29 de abril del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Asentamientos Humanos concluye, declara procedente la Adjudicación de lote de terreno ubicado en el Lt. 08, Mz.A con un área de 108.00 m², del Asentamiento Humano Fernando León de Vivero Sector de Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor de Fenolina Francisca Paucar Huamán identificado con DNI. N° 21529845;

Que, mediante Informe Legal N° 00209-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA de fecha 17 de setiembre del 2024, el Área legal de la Subgerencia de Asentamiento Humanos concluye, que se dé cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI, que establece un marco normativo y administrativo para la adjudicación de lotes de terreno en el AA.HH. "Fernando León de Vivero", sector de Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, a favor de Fenolina Francisca Paucar Huamán identificado con DNI. N° 21529845; del Lt. 08 Mz. A, con un área de 108.00 m² ubicado en el AA.HH. Fernando León de Vivero sector de acomayo zona B





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 02018885;

Que, mediante Informe N° 382-2024-SGAAHH-GDU-MPI de fecha 18 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Asentamiento Humano, remite los actuados y el Informe Legal N° 00209-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/WTGA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que prosiga con el trámite correspondiente,

Que, mediante Informe N° 002293-2024-GDU-MPI de fecha 23 de setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados correspondientes que dieron origen al pedido de Adjudicación de lote de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero sector Acomayo zona B, a la Gerencia de Asesoría Jurídica,

Que, mediante Informe Legal N° 00609-2024-GAJ-MPI de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, a) Que, es **PROCEDENTE** aprobar la adjudicación del Lote 08.Mz. A, con un área de 108.00 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero sector Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor de **Fenolina Francisca Paucar Huamán identificado con DNI. N° 21529845**; b) **ACLARAR** que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m2) cuyo costo del predio en mención asciende a s/. 108.00 (ciento ocho 00/100 soles), que el Administrado solicitante asumirá, asimismo, los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación; c) **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

Que, mediante la Ley N° 31560, Ley que otorgue funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal, señala, otorgar competencias compartidas a las Municipalidades provinciales y distritales para la ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

3. Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.

- 3.1. Zonificación.
- 3.2. Catastro Urbano y Rural.
- 3.3. Habilitación Urbana.
- 3.4. Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales.

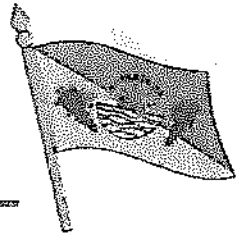
4. Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial.

- 4.1. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseedores informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante el reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesionarios Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseionarios informales, capítulo I, Disposiciones Generales, Artículo 5° de formalización de áreas urbanas informales 5.1. Las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización,

Por su parte, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente, artículo IV. Principios del procedimientos administrativo: "procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo": 1.6) Principio de Informalismo: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".



En ese sentido, el artículo 4.3) establece que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

En ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art. 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

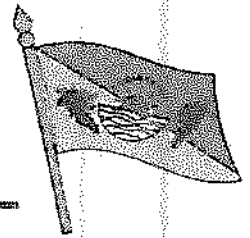


Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno del Asentamiento Humano Fernando León de Vivero en Acomayo Zona B la misma que recae en la Parida Registral N° 02018885 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, PROCEDE la Adjudicación a Favor de Fenolina Francisca Paucar Huamán identificado con DNI. N° 21529845, del lote 08, Mz. A, del sector Acomayo Zona B, de la Jurisdicción de Parcona, Provincia y Departamento de Ica; asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los Gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseionarios Informales y dicta mediadas de formalización", estipulado 6.6 Los poseionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, De todo lo acotado se puede colegir en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: inc.27). Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia: en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la adjudicación del Lote 08 Mz. A, con un área de 108.00 m2 ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero sector Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, Inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor de **Fenolina Francisca Paucar Huamán** identificado con DNI. N° 21529845;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m2) cuyo costo del predio en mención asciende a s/. 108.00 (ciento ocho 00/100 soles), que el administrado solicitante asumirá, asimismo, los Gastos Notariales para la Inscripción de la presente Adjudicación,

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General Notificar el presente Acto Resolutivo al Administrado, Gerencias y Sub Gerencias competentes con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION N° RA N° 556 del 21 OCT 2024
 ENTIDAD Sub Gerencia de Logística
e Informática

es grato para el suscrito el cumplimiento y fines
 consiguieren de la presente la descripción final de
 a Resolución N° RA N° 556 de Fecha 21 OCT 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
 C.A.I. N° 4259
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
 23 OCT. 2024
 HORA: 14:00 FIRMA: [Signature]
 N° REG. _____
 ANEXO FOLIO: 10791

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
 23 OCT. 2024
 PASE A Informatica
 PARA TRAMITE QUE
CORRESPONDE

